



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. FESTIVIDADES.- 12535/2022.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE COSTALEROS DEL CRISTO YACENTE.

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene como una de sus responsabilidades el fomento y apoyo a las tradiciones y expresiones culturales y cívico- religiosas, y es evidente que una de las de mayor esplendor y trascendencia es la Semana Santa Oriolana, que se celebra en nuestra ciudad todos los años, sin olvidar el fomento del turismo cultural desarrollado por las Asociaciones, Cofradías, Hermandades y Mayordomías de Orihuela.

Asimismo, la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, entidad sin ánimo de lucro ubicada en la ciudad de Orihuela y cuyo objetivo es: "Que los miembros de la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, han de portar la imagen de la Diablesa y del Cristo Yacente , en Miércoles Santo durante el traslado de los pasos del Santo Entierro así como en la procesión del Sábado Santo", con la cantidad suficiente de costaleros, debidamente uniformados con sus vestas y complementos de sus vestiduras para tales eventos, todos ellos organizados por el Ayuntamiento. Siendo estos costaleros los pilares de esta procesión, que el Ayuntamiento quiere conservar y fomentar dentro de su tradicional apoyo a nuestra Semana Santa.

Igualmente, los miembros de la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente han de portar la imagen de la Diablesa, incorporándola a la procesión organizada por el Ayuntamiento el Sábado Santo y devolverla a su lugar, la Sala Museo de San Juan de Dios, al finalizar la procesión

Que el Ayuntamiento de Orihuela, dentro de las atribuciones que tiene

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: ASSY5K5XXPJTL57X47C5Q6AW | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Orihuela

conferidas por la legislación vigente y, en concreto, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, tiene entre sus actividades las destinadas a la promoción de la cultura con sus propios medios o en colaboración con otras entidades para su consecución.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela está interesado en ayudar económicamente a la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, que se considera que la realización de esta actividad procesional conlleva un gasto necesario para la divulgación de la cultura y el turismo en nuestro municipio.

Dentro de los gastos anuales de dicha Asociación, caben destacar, la confección de vestas y la limpieza de las mismas, compra de complementos para la vestidura, calzado apropiado, mantener el material que se utiliza para procesionar en buenas condiciones de uso y mantenimiento, estandarte, varas, elementos decorativos....

Que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, es conocedor de los distintos actos llevados a cabo por dicha Asociación, como son:

- Nombramiento de Costalero de Honor
- Misa anual por los difuntos
- Día de convivencia con las familias de los costaleros
- Acto diversos relacionados con su objeto social

Por todo ello en el Presupuesto municipal vigente, se ha consignado la aplicación que asciende a la cuantía de cinco mil euros (5.000,00 €) en favor de la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente con CIF: G53854527 en concepto de compensación de gastos asumidos por dicha Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 002-3381-48900

INFORME

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **directamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

subvenciones.

Son subvenciones previstas directamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluirá una **memoria del órgano gestor de las subvenciones**, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Orihuela, de 24 de septiembre de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: ASSYK5K5XXPJTL57X47C5Q6AW | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Orihuela

2015.

— Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022 aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2021-0068 de fecha 17 de marzo de 2021.

TERCERO. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

CUARTO. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la propuesta realizada por el órgano gestor 580. FESTIVIDADES , e iniciado el expediente por el Concejal Delegado, que se formule informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es ayudar económicamente a la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527,

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: ASSYK5XXPJTL5Y5TX47CSQ6AW | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Ayuntamiento de Orihuela

para paliar los gastos que conllevan la realización de esta actividad de promoción de las fiestas, publicidad y propaganda sobre la historia y monumentalidad de Orihuela a favor de:

Nombre entidad	Importe
Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527	5.000,00€

B. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

C. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

D. Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención.

Visto cuanto antecede y el documento de intervenido y conforme emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Guillermo Cánovas Vergel, Dña. María García Zafra, Dña. Patricia Menárguez López (Grupo Socialista Obrero Español), Dña. María del Mar Ezcurra García, D. Ángel Manuel Noguera García, D. Antonio Sánchez Moya (Grupo Municipal Ciudadanos; Orihuela) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa a la Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527, por importe de **5.000,00€ (CINCO MIL EUROS)**

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención directa a Asociación Cultural de Costaleros del Cristo Yacente, con CIF: G53854527, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

TERCERO.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente a la citada subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 002-3381-48900 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por un importe que asciende a la cantidad de **5.000,00€ (CINCO MIL EUROS)**.

CUARTO.- El citado gasto por importe de **5.000,00€ (CINCO MIL EUROS)** se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria,

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

correspondiente al Presupuesto municipal vigente, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

QUINTO.- Reconocer la obligación correspondiente a la citada subvención -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria 002-3381-48900 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por un importe que asciende a la cantidad de **4.000,00€ (cuatro mil euros)**, correspondiente al 80% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El 20% restante de la cantidad otorgada, se abonará una vez que se haya justificado debidamente la totalidad de la subvención otorgada.

SEXTO.- Proponer a la Sra. Alcaldesa la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de disposición de fondos municipal.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

OCTAVO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de Septiembre de 2022.

NOVENO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- D. GUILLERMO CÁNOVAS VERGEL

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Cód. Validación: ASSYK5XXPJLY5TX47C5Q6AW | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6